
 I. MUNICIPALIDAD PURRANQUE	
02 MAY 2019	
REVISADO	
DIRECTOR	

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE**

**REF. : Aprueba Convenio de Aportes suscrito
6% FNDR Actividades Deportivas 2019
entre Gobierno Regional de Los Lagos
e Ilustre Municipalidad de Purranque.**

PURRANQUE, 30 DE ABRIL DEL 2019.-

VISTOS: El convenio suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona Jurídica de derecho público, RUT: 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Harry Jurgensen Caesar, ambos con domicilio en Avenida Décima Región N° 480, 4° piso en la ciudad de Puerto Montt denominado indistintamente "GOBIERNO REGIONAL" y la Ilustre Municipalidad de Purranque, Rut Nro. 69.210.500-1, representado por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barría Angulo, RUT: 13.823.854-7, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 249 de la comuna de Purranque y las atribuciones que me confiere el DFL Nro. 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y Y el Reglamento N° 1 de fecha 28 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia para jefes de servicios.

CONSIDERANDO: La Resolución Exenta N° 499 del 08 de Marzo de 2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos 6% FNDR Deporte, celebrado con fecha 01 de Marzo de 2019 entre el Gobierno Regional de los Lagos y la Municipalidad de Purranque, la resolución exenta N° 195 de fecha 30 de Enero de 2018 que aprueba instructivo para el fondo de actividades deportivas a financiar con cargo al 6% del FNDR para el año 2018; y la resolución exenta N° 172 de fecha 21 de Enero de 2019 del Gobierno regional que crea subasignaciones presupuestarias.

DECRETO ALCALDICIO N° 1647.-

APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Deporte celebrado con fecha 01 de Marzo de 2019, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Purranque.

NOMBRE CONTRATADO U ORGANISMO FAVORECIDO	GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
RUT.:	Nro. 72.221.800-0
REPRESENTANTE LEGAL	SR. HARRY JURGENSEN CAESAR INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS
OBJETIVO	Ejecutar Proyecto 6% FNDR Deporte, denominado "Media Maratón Purranque 2019"
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Proyecto comenzará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 01 de Agosto del año 2019.
MONTO CONTRATADO	El monto total del Proyecto es de \$5.400.000.- (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos)
IMPUTACION	Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.43 "GORE MEDIA MARATON PURRANQUE 2019"
DIRECCION QUE ESTARÁ A CARGO DE CONTROLAR LA EJECUCION O EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Designese como responsable al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**HECTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

HABA/PBB/TOS/MAO/mos
DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de los Lagos
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas I. Municipalidad
- Archivo.



**HECTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO
ALCALDE**



INGRESO	N°	10 MAR 2013	V.B°
DESTINO:		<i>Yidoro</i>	



QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES ORIGINAL Y SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Páginas: 1 V.B. Jdca. 11 MAR. 2019



REF: *476* APRUEBA CONVENIO 6% FNDR ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2019

PUERTO MONTT, 08 MAR. 2019

0499

RES. EX. N°

01 MAR 2019

PUERTO MONTT,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Cultura celebrado con fecha *01 MAR 2019*, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.125/2018 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por monto de M\$756.033 e Instituciones privadas por M\$3.420.151, y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°195 de fecha 30.01.2018, de este Gobierno Regional, que aprueba Instructivo para el Fondo de actividades deportivas a financiar con cargo al 6% del FNDR para el año 2018; La Resolución Exenta N°0172, de fecha 21/01/2019, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias; El Certificado Nro.158/26.07.2018, del Consejo Regional de Los Lagos, por medio del cual se aprueba la Subvención para el desarrollo de las actividades deportivas; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 1.600/2008 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Deporte celebrado con fecha *01 MAR 2019*, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE y cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Montt, a *01 MAR 2019*, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona Jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE, RUT 69.210.500-1 representado por Don(a) HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO, chileno (a), C.I. 13.823.854-7, ambos domiciliados en PEDRO MONTT 249, de la comuna de PURRANQUE indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Deportivas, aprobado mediante Resolución Exenta N°172 de fecha 21.01.2018:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la actividad deportiva denominada:

"MEDIA MARATÓN PURRANQUE 2019" la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2019. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se registrarán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 17 celebrada el día 12/09/2018, según consta en Certificado Nro. 203/13.09.2018, se aprobó la subvención para el desarrollo de actividades deportivas, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$ 5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos), para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto Ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2281193 - 2280708
Info@gorel.lagos.cl
www.gorel.lagos.gob.cl

MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
Dirección
[Signature]
D.A.
INGRESO 01 MAR 2019
FONOS 2281193 - 2280708
www.gorel.lagos.gob.cl
NOTA: GESTION DOCUMENTAL



CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transferirán por este convenio, tanto a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero de la Institución, junto con todos los respaldos de gastos y ejecución que no sean electrónicos, así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la Institución en un próximo Concurso FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba. La personería de don Harry Jürgensen Caesar, consta en el Decreto Supremo de Interior Nro. 420, de fecha 11/03/2018, y la del representante de la entidad beneficiaria consta en DECRETO ALCALDICIO N°3862 de fecha 06/12/2016 de la MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2. TRANSFIÉRASE al MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE la suma de \$ 5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.
3. IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Item- Asign. 03100, Fondo 2, Subasign. 015 del Presupuesto FNDR-TRADICIONAL de la Región de Los Lagos, año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Vº Bº
Asesor
Jurídico
DPIR

PCC/JAB/EGB/AGD/agd
Distribución:
- Entidad Beneficiaria
- Departamento de Inversión Complementaria
- Depto. Finanzas
- Archivo Oficina Partes GORE

